PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA – SAMC - 009 - 2025

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INDIVIDUALES DE ALCANTARILLADO-SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS-SANTANDER

SAN ANDRÉS – SANTANDER

NOVIEMBRE DE 2025

I. Introducción

El Municipio de San Andrés Santander pone a disposición de los interesados los pliegos de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública de la "**CONSTRUCCION DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INDIVIALES DE ALCANTARILLADO- SANEAMIENTO BASICO EN PARTE RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER".**

El objeto del Contrato es la "**CONSTRUCCION DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INDIVIALES DE ALCANTARILLADO- SANEAMIENTO BASICO EN PARTE RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER".**

Corresponde al Municipio de San Andrés adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos- contractuales para la celebración y ejecución contratos y convenios bajo las modalidades de selección reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución de proyectos objeto del contrato. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Las cantidades de obra son las determinadas en el anexo técnico y presupuesto, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

El Municipio de San Andrés en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación

y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionados con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

EL MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, por la plataforma SECOP II

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **SAMC-09-2025**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de San Andrés (S), por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de San Andrés (S), debe responder las comunicaciones recibidas a la plataforma SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: [insertar procedimiento de conversión].

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos

colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de San Andrés, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de San Andrés y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada por el Municipio de San Andrés por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. Descripción de la obra pública

La obra pública para desarrollar es la "**CONSTRUCCION DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INDIVIALES DE ALCANTARILLADO- SANEAMIENTO BASICO EN PARTE RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER"** y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo No. 1 y 2.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11 11 15 00.	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Barro y Tierra
72 10 15 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 15 29 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural

Se verificará que el proponente cumpla con la anterior clasificación de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), Para ello el proponente deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, con el cual el Municipio verificara que la experiencia acreditada corresponda a la requerida en la clasificación UNSPSC.

Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 312.329.758,52). incluido IVA**, certificado de disponibilidad presupuestal **25-00763** Del 21 octubre del 2025, rubros: 2.3.2.02.02.005.40.03.4003044, denominado: Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas, fuente: SGP Agua Potable y Saneamiento Básico y 2.3.2.02.02.005.40.03.4003044, denominado: Soluciones alternativas para el manejo de agua residuales domésticas, fuente. Rendimientos Financieros SGP, Agua Potable y Saneamiento Básico, expedido por el Tesorero Municipal del municipio de San Andrés Santander.
EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

B. Forma de pago

Mediante actas parciales hasta completar un noventa por ciento (90%) de ejecución de la obra y un 10 por ciento (10%) a la liquidación de la obra, el pago se efectuarán previa entrega de informes, soportes, pago de seguridad social, factura y certificación de cumplimiento, acta de recibo parcial. Para el pago final deberá entregarse los anteriores documentos al finalizar y acta de liquidación del contrato respectivo.

El contratista autorizará expresamente al Municipio de San Andrés (S), para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones que por concepto de gravámenes departamentales, municipales y legales hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como debe presentar la información de forma incompleta. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRADO TERCERO. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

C. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DIAS.**

D. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de San Andrés – Santander.

E. Presentación y contenido de la propuesta.

1. La propuesta se deberá presentar y radicar, en su totalidad, en documento impreso y digital.
2. Todos y cada uno de los folios integrantes de la propuesta deberán estar numerados en forma consecutiva.

3. Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Proponentes, entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de ellos.
4. Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la propuesta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

Las propuestas deberán contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, y se presentará en medio magnético **PLATAFORMA SECOP II**, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones; debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado.

Los proponentes presentarán una propuesta completa, por duplicado, en sobres separados, donde incluirán los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y la propuesta económica.

F. Cierre del proceso de la selección abreviada y apertura de propuestas:

La Entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen, deben radicarse y entregarse en medio magnético plataforma SECOP II, y solo hasta cuando se venza el término a la hora fijada en el cronograma la ventana dispuesta de la plataforma **SECOP II**, automáticamente dará apertura a tal gestión.

La diligencia de cierre será en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso en el cronograma de actividades, en la plataforma **SECOP II**, se declarará cerrada la misma: Las propuestas que sean radicadas después de la hora señalada para el cierre, automáticamente el sistema las rechaza o simplemente no permite su radicación. Así mismo, se tendrá en cuenta lo indicado en la directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, la cual establece que la hora oficial de los procesos de contratación corresponde a la Hora Legal de la República de Colombia, señalada por la división de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, que será confirmada en la página web www.sic.gov.co o www.procuraduria.gov.co .

La apertura de los sobres y propuestas, será el día consignado en el cronograma y se hará automáticamente como ya se dijo en la plataforma **SECOP II**, para lo cual en el rol dispuesto deberá permitirse a los interesados en el proceso su visualización.

CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

El cumplimiento de entrega de documentos en las condiciones antes dichas será en las fechas establecidas en el cronograma, adicionalmente en este acto la plataforma **SECOP II**, dejara constancia de la fecha y hora exacta de la recepción de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente. La recepción de las ofertas se realizará en la plataforma **SECOP II**, dentro del término indicado en el CRONOGRAMA.

G. CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés por escrito en medio magnético a la plataforma **SECOP II**, en el horario ya establecido, con el fin de conformarla lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través de los medios antes indicados, con la identificación completa: nombre o razón social de quien realiza la manifestación de interés, nombre del representante legal para las personas jurídicas, dirección, teléfono. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de las ofertas. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

V. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Requisitos Habilitantes

El Municipio de San Andrés debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Al momento de determinar los requisitos habilitantes la entidad tuvo en cuenta a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto de contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la entidad no se limitó a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los factores habilitantes del presente proceso son:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	**CUMPLIMIENTO**
a. Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
b. Capacidad de Experiencia	Cumple / No Cumple
c. Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
d. Capacidad organizacional	Cumple / No Cumple
e. Capacidad de contratación residual	Cumple/ No cumple

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y dos (2) año más.

El Municipio de San Andrés también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas que cuente con el respectivo Registro Único Tributario, Libreta Militar del representante legal o de la persona natural y que la oferta se encuentre debidamente firmada o abonada por un ingeniero civil, cuando el oferente no tenga dicha calidad. Así mismo, se verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de seguridad social y riesgos laborales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El comité evaluador estudiará y analizará los requisitos esenciales de orden legal, verificando que el Proponente cumpla con la capacidad jurídica requerida para la realización del objeto de esta selección, esta revisión se efectuará con base en la documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones y presentada por el oferente.

Si el proponente no cumple con lo establecido en la capacidad jurídica la propuesta será evaluada como “no cumple” y por tanto será calificada como NO HÁBIL.

A.1.1. Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo, serán subsanables.

A.1.2. Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y seis (6) meses más.
La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.
La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

A.1.3. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la liquidación del Contrato y treinta (30) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía Municipal de San Andrés, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.
Además, se tendrá en cuenta el parágrafo 4 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, que dispone: “Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio”.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito.

A. Experiencia

Se considerará que el proponente cuenta con la experiencia necesaria para la celebración del contrato, si acredita dicha experiencia en la ejecución de contratos relacionados en las actividades que adelante se enuncian.

Para cada uno de los criterios de experiencia que se solicitan, el proponente debe hacer una relación teniendo en cuenta el formato respectivo.

Para la acreditación de la experiencia se presentarán los siguientes documentos:

- Copia del Registro Único de Proponentes donde se certifiquen la experiencia de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el presente proceso.
- Certificación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final expedida por la entidad contratante donde se indique: objeto del contrato, nombre o razón social del contratista, nombre y porcentaje de participación de los integrantes del contratista en caso de consorcios o uniones temporales, fechas de iniciación y terminación y valor ejecutado. De la misma forma se debe indicar en la certificación y/o acta de recibo final las cantidades de obra ejecutadas de acuerdo a lo solicitado en la evaluación de experiencia (si aplica).

Si la participación en la ejecución del contrato que se pretende acreditar se hace mediante consorcio o unión temporal, en la certificación respectiva, debe señalarse el porcentaje de participación de los integrantes del mismo o deberá anexarse el documento que lo acredite.

Cuando la certificación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final presentada para acreditar experiencia no contenga la información necesaria para la evaluación de acuerdo con lo solicitado, la misma no será tenida en cuenta por la imposibilidad de la verificación de sus características.

La experiencia a calificar es:

Experiencia General

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles**.** y que su valor de cada uno sea igual o superior al 100% del valor oficial del presupuesto en SMMLV.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes.

Que los contratos aportados como experiencia general estén relacionado en el Registro Único de Proponentes (RUP y deberá acreditar el cumplimiento en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11 11 15 00.	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Barro y Tierra
72 10 15 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 15 29 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural

Para la verificación de la información correspondiente a la experiencia solicitada, el proponente deberá presentar copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación de la entidad contratante que acredite o pueda comprobar la información, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 numeral 6.1 referente a la calificación y clasificación de los inscritos de la ley 1150 de 2007 que reza (…) " *No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*."

Esta experiencia se verificará directamente del Registro Único de Proponentes), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar dicho requisito, los contratos deberán estar validados en el RUP del proponente que debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de contratación, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Versión M-DVRHPC-04, emitido por Colombia Compra Eficiente, en su página 6, literal C. Acreditación de los requisitos habilitantes, en el cual se establece lo siguiente:

Acreditación de los requisitos habilitantes

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo". (Negrita y Subrayado fuera de texto).

Nota 1: Si los contratos aportados como experiencia general fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, para lo cual se hace necesario la presentación del documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Nota 2: Para verificar el objeto de los contratos aportados como experiencia general, el Municipio de San Andrés requiere que el proponente presente copia de los contratos y/o las respectivas actas de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de liquidación.

Experiencia Específica

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de por lo menos tres (03) contratos distintos a los solicitados en la experiencia general y deben de estar relacionado en su objeto y alcance con la construcción y/o mejoramiento de viviendas y/o unidades sanitarias y que por lo menos uno de ellos sea tres (03) veces al presupuesto oficial en SMMLV.

Contar con la clasificación de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11 11 15 00.	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Barro y Tierra
72 10 15 00	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y reparaciones	Servicios de apoyo para la construcción

	Instalaciones y Mantenimiento	de construcciones e instalaciones	
72 10 33 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 15 29 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural

Para la acreditación de la experiencia especifica se debe presentar el Registro Único de Proponentes y que el contrato solicitado esté relacionado en los contratos ejecutados que el proponente reportó, y para demostrar el objeto se deberá aportar el certificado y/o Acta de liquidación y/o actas de recibo final de obra debidamente firmados por la entidad pública o privada contratante donde se pueda verificar dicho objeto.

Esta experiencia se verificará directamente del Registro Único de Proponentes.

Para acreditar dicho requisito, los contratos deberán estar validados en el RUP del proponente que debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de contratación, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Versión M-DVRHPC-04, emitido por Colombia Compra Eficiente, en su página 6, literal C. Acreditación de los requisitos habilitantes, en el cual se establece lo siguiente:

Acreditación de los requisitos habilitantes

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo". (Negrita y Subrayado fuera de texto).

Nota 1: Si los contratos aportados como experiencia general fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, para lo cual se hace necesario la presentación del documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Nota 2: Para verificar el objeto de los contratos aportados como experiencia específica, el Municipio de San Andrés requiere que el proponente presente copia de los contratos y las respectivas actas de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, en donde se verifique las actividades ejecutas con el fin de validar la información solicitada en el anterior numeral c.

NOTA; Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben ser diferentes a los presentados como experiencia general.

Para la acreditación de la experiencia especifica se debe presentar el Registro Único de Proponentes, solicitando que esté relacionado en los contratos ejecutados que el proponente reportó, y para demostrar el objeto se deberá aportar copia del contrato y/o Certificado de ejecución y/o Acta de liquidación debidamente firmados por la entidad contratante donde se pueda verificar dicho objeto, los contratos que sean ejecutados en consorcio y/o unión temporal anexar carta de los socios y la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación.

EXIGENCIAS COMUNES A LAS EXPERIENCIAS SOLICITADAS:

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

Deberá allegar documento firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP, así mismo los contratos y actas de recibo final y/o liquidación donde se detalle la ejecución de los ítems, con el fin de acreditar los numerales de la experiencia específica.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado un contrato con la siguiente condición:

Para el caso de proponentes plurales, tendrá que ser acreditada por todos los integrantes deberán acreditar experiencia en mínimo una de las viñetas exigidas como experiencia del proponente.

Que los contratos aportados como experiencia general y específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Para la experiencia general y específica del proponente; ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal; no se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del interesado haya sido como subcontratista o administración delegada.

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente a la experiencia, en cuanto a las condiciones de experiencia, y condiciones técnicas, lo referente al formato de condiciones de experiencia.

NOTA 1: Los contratos acreditados deberán ser contratos de obra con finalidad pública; por cuanto el objeto a contratar es de esta finalidad y la gestión técnica, administrativa y financiera determinan a estos proyectos como de mayor grado de complejidad que los de finalidad privada.

NOTA 2: Las certificaciones y/o actas de liquidacion y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditrar la experiencia deberan ser expedidas por la entidad contratante.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, no obstante, para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deberán acreditar experiencia en mínimo una de las viñetas exigidas como experiencia del proponente, de tal manera que el proponente plural cumpla con la totalidad de la experiencia exigida.

Nota 1: En el evento que dos o más integrantes del proponente plural tengan igual y mayor porcentaje de participación en la figura asociativa, cualquiera de ellos podrá cumplir con la regla de proporcionalidad exigida.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas. Podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento, durante el periodo de traslado del informe de evaluación.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el municipio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Nota 1: No se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

ACREDITACION DEL REQUISITO

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.
Deberá allegar documento firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar con su oferta los siguientes perfiles profesionales relacionando en el cuadro No. 9 de los anexos la información allí solicitada, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

CANTIDAD	CARGO
1	FACTOR CALIDAD CORRESPONDIENTE AL PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO - INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ALTA GERENCIA Y/O GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS, CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE Y QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL – DIRECTOR DE OBRA
1	FACTOR CALIDAD CORRESPONDIENTE AL PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO - INGENIERO CIVIL CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE Y DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL – RESIDENTE DE OBRA

NOTA 1: El proponente adjudicatario del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
c) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante.
b) Contratista.
c) Objeto.
d) Cargo desempeñado.
e) Fecha de inicio.
f) Fecha de terminación.
g) Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: El proponente del proceso deberá diligenciar un FORMATO DE PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO. (Se deberá diligenciar un formato por cada profesional presentado)

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá suministrar y mantener en la zona del proyecto el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y año, para cumplir con los programas, plazos requeridos y actividades técnicas.

Como primer requisito operativo mínimo, los proponentes deberán demostrar en la propuesta la propiedad o disponibilidad del siguiente equipo:

Descripción del Equipo Mínimo Requerido	CANTIDAD (unidad)
VOLQUETA 6 M3	1

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente y el propietario del equipo.

Se debe adjuntar la factura de compra y/o el contrato de compra venta y/o el manifiesto de importación y/o tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler y/o de arrendamiento y/o contrato de leasing del equipo ofrecido. (en caso de ser equipos alquilados o arrendados deberá anexarse el contrato que acredite el alquiler o arriendo).

El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado.

NOTA: La permanencia en el sitio de obra del equipo mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas, será exclusiva responsabilidad del contratista, y estará

condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el supervisor.

El contratista deberá contar con la maquinaria mínima disponible, para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades para la sostenibilidad de la infraestructura física del proyecto objeto del contrato.

El contratista deberá garantizar la maquinaria, herramienta y el quipo mínimo necesarias durante el desarrollo de las actividades a realizar, así como los respectivos elementos de seguridad para cada uno de los integrantes del personal para la ejecución del contrato.

Elementos de Seguridad para trabajo en altura de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012, del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura.

PARÁGRAFO. En consecuencia, EL CONTRATISTA debe contar con todas y cada uno de los elementos del equipo requerido para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

B. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Indicadores de capacidad financiera.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 1,20 o Indeterminado
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 1
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o igual 10 o Indeterminado
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual 0,01
RENTABILIDAD DE ACTIVO	Mayor o igual 0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

El comité evaluador verificará el cumplimiento de este requisito habilitante de conformidad con la información certificada y en firme en el Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre vigente aportados por el oferente en la forma requerida en el pliego de condiciones y el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso

operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Estos aspectos no dan lugar a puntaje, pero el incumplimiento de cualquiera de los ellos implica que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL, por lo tanto, generará su rechazo.

A. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

B. Capacidad Residual o k de contratación

En relación con la Capacidad Residual se tiene en cuenta la metodología establecida por Colombia compra Eficiente en la Guía para determinar y verificar la Capacidad residual del proponente en los procesos de Contratación de obra pública en Colombia, la cual está fundamentada en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como se cita a continuación *"La entidad Estatal debe calcular la Capacidad residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto debe tener en cuenta la Utilidad Operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad residual.*

La entidad Estatal debe determinar en los Pliegos de condiciones la Capacidad Residual para cada proceso de Contratación pública teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra eficiente."

La metodología establecida en la guía establece lo siguiente:

"La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses".

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	=	Presupuesto Oficial Estimado **($312.329.759=)**

Para saber si el proponente cumple con la capacidad residual del proceso de contratación, el proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	≥	**($312.329.759=)**

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE CONTRATOS ELEGIBLES

El proponente debe presentar un certificado suscrito por el representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos de Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Datos Contrato 1	
Plazo	*16 meses*
Valor	*1.000.000.000*
Fecha de inicio	*12 de diciembre de 2013*
Porcentaje de Participación	*80% el proponente*
Fecha de presentación de la oferta objeto del presente proceso de contratación	*1 de febrero de 2014*
Días ejecutados	*51 días*
Días por ejecutar a 1 de febrero de 2014	*429 días*
¿Se encuentra suspendido?	*NO.*

El cálculo del Saldo de los contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es

superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

En el caso del ejemplo el cálculo es el siguiente:

Saldo diario del Contrato en Ejecución	=	*1.000.000.000* *(16 meses x 30 días)*	=	*2.083.333*

Saldo de contrato en Ejecución =2.083.333 x 369 días x 80%=600.000.000

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, refiere a los contratos para ejecutar obras civiles sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, Uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el proponente.

Considerando lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Selección Abreviada de Menor Cuantía" teniendo en consideración las funciones a desarrollar y actuando de conformidad con el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Se establece que, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el Pliego de Condiciones.";

- **FORMA PARA ESTABLECER LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.**

Para establecer la capacidad residual del proponente se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	=	CO	X	(E+CT+CF) 100	-	SCE

(E)= factores de Experiencia,
(CF) =Capacidad financiera,
(CT)= Capacidad técnica
(CO) =Capacidad de organización
SCE = Saldos de los Contratos en Ejecución,

A cada uno de los factores se les asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	**120**
Capacidad Financiera (CF)	**40**
Capacidad Técnica (CT)	**40**
Total	**200**

La capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Capacidad de organización

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información Financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 [1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la capacidad de organización (CO) de los proponentes es igual a USD 125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el Representante legal.

1. Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mypime.

En los procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo Órgano Social que pretende acreditar el proponente.

Experiencia

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

Experiencia	=	Valor total de los contratos RUP (COP)
		(Presupuesto oficial estimado x % participación)

El cálculo de factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.2
Para acreditar el factor experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al anexo 1 el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado en el factor experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60

3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

2. La capacidad residual del Oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

Capacidad financiera

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez	=	Activo Corriente Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.50	35
1.50	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

Capacidad técnica

La Capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	2	20
3	4	30
5	Mayores	40

El proponente de conformidad con lo establecido para el criterio de evaluación “Experiencia General y Experiencia Especifica”, deberá acreditar en el Formulario No. 2, la siguiente información:

- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato ejecutado.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.
- El proponente persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) deberá acreditar a la fecha de cierre del presente proceso de selección una Capacidad Residual de Contratación (Kr) igual o superior al 50% del presupuesto oficial, calculado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

VI. Evaluación de la Oferta

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para el Municipio de San Andrés. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el Municipio de San Andrés. Para tal efecto, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de los elementos de precio, factores de calidad y estímulo a la industria nacional soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego de condiciones de la siguiente manera En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así:

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	FACTOR ECONOMICO	700
2	FACTOR CALIDAD	200
3	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	TOTAL	**1000 PUNTOS**

Los Ofertas deben presentarse de conformidad con los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El municipio de San Andrés aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal

escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

A. FACTOR ECONOMICO (700 PUNTOS)

Antes de realizar la ponderación, el municipio revisará el FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS, anexado por el oferente al momento de presentar la propuesta. Sin perjuicio de la facultad del municipio, será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, las omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cada uno de los Ítems de obra descritos en el Formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, que elaboró el proponente deberá concordar con los precios unitarios y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

El Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios deberá tramitarse correctamente en su totalidad de acuerdo con el formato correspondiente incluido en el Formulario de la Propuesta. Dicho formulario, entregado por EL MUNICIPIO, no podrá ser modificado en ninguno de los siguientes apartes: Número de Ítem, Descripción del Ítem, unidad de medida y cantidad de obra; ya que de hacerlo la oferta será declarada NO ADMISIBLE y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

EL MUNICIPIO podrá tener en cuenta la propuesta cuyo Formulario de Cantidades de Obra y Precios presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán estos últimos para corregir los totales.
b) Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad de obra por el precio unitario correspondiente.
c) Cuando se omita consignar el precio unitario de un ítem, pero aparezca el valor total del ítem, el precio unitario se calculará dividiendo el valor total del ítem por la cantidad de obra.
d) Cuando se omita consignar el valor total del ítem y el precio unitario, la oferta será rechazada.
e) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en el Original y los de la Copia, primarán los datos del Original.
f) Cuando existan errores aritméticos en el formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su eventual adjudicación.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

Las cantidades de obra anotadas en el Formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios son aproximadas y se usarán para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación DEL MUNICIPIO, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la construcción de la obra. EL MUNICIPIO no aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.

La fijación de los precios de la propuesta se deberá hacer de acuerdo con lo estipulado en los presentes pliegos. La Omisión del Formulario generará el rechazo de la propuesta.

Una vez se realice la revisión del Formulario de Cantidades y Precios se ponderará la oferta teniendo en cuenta el puntaje máximo establecido de SETECIENTOS (700) puntos los cuales se distribuirán así:

El procedimiento para evaluar el precio considera el valor total de las ofertas incluido el AIU.

Formula: PP = Pv + Pu
Dónde: PP = Puntaje por precio de la oferta
Pv = Puntaje por el valor de la oferta
Pu = Puntaje por precios unitarios
Pv = 500 puntos Pu = 200 puntos

Las fórmulas para calcular estos puntajes se resumen a continuación:

PUNTAJE POR VALOR DE LA OFERTA (Pv): QUINIENTOS (500) PUNTOS

Para la evaluación de precio se tiene en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Tomando como referencia el Presupuesto Oficial, solo obtendrán puntaje por valor de la oferta las propuestas corregidas cuyo valor total se encuentre dentro del rango comprendido entre un 5% por debajo del presupuesto oficial y el Presupuesto Oficial.

b) Se determina la MEDIA ARITMÉTICA de las propuestas corregidas, incluyendo una (1) sola vez el Presupuesto Oficial.
c) La propuesta que en valor absoluto esté más cercana a la Media Aritmética calculada según el numeral anterior será considerada la más favorable para EL MUNICIPIO y por lo tanto obtendrá el máximo puntaje de QUINIENTOS (500) puntos

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

Pv = 500 * (VOMP - |VOMP–VOE|) / VOMP
Dónde:

VOMP: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje
VOE: Valor de la oferta a evaluar
IXXI: Valor Absoluto

PUNTAJE POR PRECIOS UNITARIOS (Pu): DOSCIENTOS (200) PUNTOS

El máximo puntaje por este concepto es de 200 puntos y se tendrán en cuenta las ofertas declaradas como admisibles. Para el cálculo del puntaje por precios unitarios se tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Por cada ítem se calcula la media aritmética de los valores unitarios propuestos (Mu). Si para este cálculo, solo existen dos ofertas, la media aritmética se calculará teniendo en cuenta los precios unitarios de dichas ofertas y los del presupuesto oficial.
b) Se calcula la desviación de cada uno de los valores unitarios propuestos con relación a la media de los unitarios y teniendo en cuenta su cantidad de obra.

El cálculo se hará así:

Du = (|Vu - Mu|) *CO Donde:

Du: Desviación por cada unitario
Vu: Valor unitario propuesto
Mu: Media aritmética del unitario calculada según el literal a).
CO: Cantidad de obra del ítem especificada en el formulario de Cantidades aproximadas de obra y precios
|XX|: Valor absoluto

c) Se hace la sumatoria de todas las desviaciones obtenidas para cada ítem según el anterior procedimiento (SDu)

d) SDu = Sumatoria (Dui)

e) La oferta que obtenga un menor valor en la sumatoria de desviaciones será acreedora del puntaje máximo de 200 puntos. La fórmula para obtener los puntajes de las otras ofertas será la siguiente:

Pu = (200 * (SDu - | SDu - SDug |) / SDu)
Dónde:
Pu : Puntaje por precios unitarios
SDu : Sumatoria de desviaciones de la oferta a evaluar
SDug : Sumatoria de desviaciones de la oferta con mayor puntaje por Precios unitarios

Si el puntaje Pu da un valor negativo, la oferta no obtendrá puntaje.

De ninguna manera las ofertas podrán superar el valor del presupuesto oficial. Para verificar esta condición se tendrá en cuenta el valor total de la oferta, es decir, se considerará su valor incluido el AIU. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial serán eliminadas del proceso de evaluación, selección y posible adjudicación.

B. FACTOR CALIDAD (200 PUNTOS)

El municipio considera que, el personal técnico directivo y residente de la obra que ofrezca el proponente determinará la calidad final de los trabajos entregados debido a su experiencia general y específica en la ejecución de obras civiles cuyos objetos son similares al presente proceso de selección. En este caso se contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación, la Entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia académica y experiencia laboral.

Para ello el Municipio de San Andrés le asigna una ponderación de veinte por ciento (20%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir ciento veinte (200) puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:

CANTIDAD	CARGO
1	**DIRECTOR DE OBRA** FACTOR CALIDAD CORRESPONDIENTE AL PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO - INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ALTA GERENCIA Y/O GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS, CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE Y QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.
1	**RESIDENTE DE OBRA** CALIDAD CORRESPONDIENTE AL PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO - INGENIERO CIVIL CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE Y DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.

Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en el alcance y objetivos establecidos para la obra.

B.1 DIRECTOR DE OBRA: CIENTO VEINTE (120) PUNTOS (Disponibilidad 30%)

CRITERIO		PUNTAJE
Experiencia Académica		**Máximo 60 Puntos**
Educación de pregrado profesional en ingeniero civil, especialista en gerencia de construcción de obras y/o gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gerencia de proyectos de construcción y/o alta gerencia y/o gerencia y dirección de obras con matrícula profesional vigente.		
Menor de dos (02) contratos y/o certificaciones laborales, de haber	Mayor de dos (02) contratos y/o certificaciones laborales, de haber	

estado vinculado como director de obra a proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de: construcción y/o mejoramiento de obras vivienda o unidades sanitarias.	estado vinculado como director de obra a proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de: construcción y/o mejoramiento de obras vivienda o unidades sanitarias.	
30 Puntos	60 Puntos	
Experiencia Profesional		**Máximo 60 Puntos**
No menor de quince (15) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección		
60 Puntos		
	PUNTAJE TOTAL	**120 PUNTOS**

PUNTAJE TOTAL	**120 PUNTOS**

B.2 RESIDENTE DE OBRA: OCHENTA (80) PUNTOS (Disponibilidad 100%)

CRITERIO		**PUNTAJE**
Experiencia Académica		**Máximo 30 Puntos**
Educación de pregrado profesional en ingeniero civil, especialista en gerencia de construcción de obras y/o gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o gerencia de proyectos de construcción y/o alta gerencia y/o gerencia y dirección de obras, con matrícula profesional vigente.		
Menor de dos (02) contratos y/o certificaciones laborales, de haber estado vinculado como residente de obra a proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de: construcción y/o mejoramiento de obras vivienda o unidades sanitarias.	Mayor a dos (02) contratos y/o certificaciones laborales, de haber estado vinculado como residente de obra a proyectos que correspondan que correspondan o hayan contenido actividades de: construcción y/o mejoramiento de obras vivienda o unidades sanitarias.	
20 Puntos	30 Puntos	
Experiencia Profesional		**Máximo 50 Puntos**
No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección		
50 Puntos		
	PUNTAJE TOTAL	**80 PUNTOS**

PUNTAJE TOTAL	**80 PUNTOS**

Nota: La presentación incompleta o parcial de lo solicitado otorgara un puntaje de 0 puntos

C. Puntaje por Estimular la Industria Nacional (100 Puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.1. *Incentivos en la contratación pública*. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para la presente contratación se asignará un puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 11 del decreto 679 de 1994, según el cual se entiende por “servicio de origen nacional” aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y conforme al parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, y efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido se le adicionarán los puntos que en cada caso se indica si el oferente garantiza que dentro del equipo humano de trabajo incorpora personal 100% colombiano y oferentes extranjeros que ofrezcan servicios extranjeros acreditados con componente nacional, constituyéndose éste puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

En caso de ofertar servicios en la forma señalada en este párrafo, se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formato establecido en el pliego de condiciones.

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos son de origen nacional
50	Los proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos son de origen extranjero con incorporación del componente nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea el caso de nacional o extranjero

A. Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Municipio, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en estos Pliegos de Condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Municipio, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate, se hará sorteo con balotas a efectos de seleccionar al contratista.

B. Incentivos.

Los incentivos en la contratación pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquéllos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional; (ii) convocatorias limitadas a mypime; (iii) mecanismos de fomento de contratación para la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración y sujetos de especial protección constitucional.

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 8, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV,

y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones**.**

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la plataforma SECOP II, las abrirá interactivamente y habilitará a la entidad pública para compartir su contenido.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, quedara constancia y reseña de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II y solo se apertura por la plataforma hasta el día dispuesto en la cronología como ya se expresó.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

(i) Formato de carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá entregar carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el Anexo No. 3 del presente pliego de condiciones. Si es persona natural por la persona natural, o si persona jurídica u oferente plural, por su respectivo representante.

De acuerdo con el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, el representante deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar para lograr el efectivo desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con lo establecido en este documento.

(ii) Acreditación de la existencia y la representación legal

Los miembros del proponente que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, vigente, expedida por la autoridad competente de acuerdo con su naturaleza, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras.

En los referidos documentos debe constar:

a) Que la persona jurídica fue constituida por lo menos cinco (5) años antes del cierre de este proceso de selección.
b) Que su objeto le permite desarrollar este tipo de proyectos, en su condición de promotor, constructor según sea el caso.
c) Que el representante legal cuenta con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar para lograr el

efectivo desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con lo establecido en este documento.

d) Que su duración no es inferior a la fecha prevista para la escrituración y entrega de la obra y dos (2) años más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

En el evento que en el contenido del certificado expedido la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta o propuestas, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar para lograr el efectivo desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con lo establecido en este documento.

Si el documento de conformación del consorcio o unión temporal es suscrito por el representante legal de una sucursal, deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Para todos los efectos, las ofertas de compañías extranjeras sin SUCURSAL en Colombia, se someterán a las leyes colombianas sin perjuicio de lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto, vigencia, nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un representante autorizado de la persona jurídica y avalado por una autoridad competente del país de origen o en su defecto por el Cónsul colombiano, con facultades para el efecto, según sea el caso, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de cierre. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la oferta, firmar la garantía de seriedad de la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como los contratos a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo previsto en los presentes términos de referencia.
   Los documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya deberán presentarlos con la legalización única o Apostilla de La Haya que pondrán las autoridades competentes de cada país.

Los documentos expedidos en el resto de países deberán legalizarse por vía diplomática (Consularización).

En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente sea una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Los miembros del proponente que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
El requisito de que la persona jurídica haya sido constituida hace por lo menos cinco (5) años se exigirá solo a los miembros del proponente plural que acrediten experiencia para efectos de dar cumplimiento al requisito mínimo habilitante respectivo, no se exigirá este término de antigüedad para quienes no aporten certificaciones de experiencia. En consecuencia, si un miembro del proponente no cuenta por lo menos con cinco (5) años de antigüedad, la experiencia que éste presente no será contabilizada por el evaluador, pero su participación en el consorcio o unión temporal será aceptada.

En el caso de las personas naturales que se presenten como miembros de un consorcio o una unión temporal y en este último caso aporten certificaciones de experiencia, deberán manifestar expresamente que ejercen la actividad de construcción y/o promoción de proyectos de vivienda desde hace por lo menos cinco (5) años. El evaluador podrá solicitar documentos que soporten la mencionada manifestación.

(iii) Registro Único de Proponentes – RUP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su expresión de interés, esto es, la carta de presentación de la oferta, el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha de presentación de propuestas.

SE ENTIENDE POR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, QUE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PUBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENCUENTRE EN FIRME, BIEN POR QUE NO SE INTERPUSO RECURSO O INSTAURADO HAYA SIDO RESUELTO, SITUACIÓN QUE DEBE COLEGIRSE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

El oferente o sus integrantes, si es plural, deberán encontrarse clasificados en por lo menos las siguientes actividades:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11 11 15 00.	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Barro y Tierra
72 10 15 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

72 10 33 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 15 29 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural

Se verificará que el proponente cumpla con la anterior clasificación de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), Para ello el proponente deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, con el cual el Municipio verificara que la experiencia acreditada corresponda a la requerida en la clasificación UNSPSC.

Con base en este certificado se verificará el cumplimiento del proponente de los factores habilitantes que apliquen.

(iv) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar, según el caso, los documentos que acrediten su existencia y representación legal de acuerdo con su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberán aportar el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, además de lo siguiente:

- Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y expresar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá permitir cumplir todas las obligaciones a que se refiere el presente documento, en caso de resultar seleccionado.
- Señalar la duración del acuerdo consorcial o de unión temporal, que no deberá ser inferior al 30 de julio del año 2018. Por tanto, deberá indicar que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado en ningún caso, ni podrá haber cesión de las obligaciones que deban cumplir en el caso de resultar seleccionados, entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y a señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta, en caso de ser seleccionados.

(v) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) Copia libreta militar, para varones menores de cincuenta (50) años.
(viii) Rut actualizado.

(ix) Copia tarjeta profesional de ingeniero civil o arquitecto y certificado de vigencia del COPNIA o CPNAA, del oferente o la persona que abona la oferta. En caso de no cumplir con este requisito la oferta será rechazada.

(x) Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y parafiscales a las mencionadas a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá demostrar mediante copia las planillas de pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En el caso de las personas naturales será necesario allegar la acreditación del pago de los respectivos aportes a seguridad social integral en los mismos términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior.

(xi) **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación**

El Municipio de San Andrés verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad del “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio.

(xii) Certificado expedido por la contraloría general de la República. ley 863 de 2003

El municipio de San Andrés verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre relacionado en el boletín, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

(xiii) Certificado de antecedentes judiciales

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta.

(xiv) Certificado de medidas correctivas

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural, se deberán presentar con la oferta el certificado de medidas correctivas relacionando con la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, vigentes según el caso.

Esta exigencia también es válida para cada uno de los integrantes que sean personas naturales del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa, según el caso. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia").

2. Experiencia

(i) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.
(ii) Acta de liquidación y certificación y/o Acta de recibo final y/o contrato de obra, del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia especifica.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural en donde se compruebe el cumplimiento de requisitos exigidos en los presentes pliegos.

4. Capacidad Residual

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato y anexos, respectivos, de acuerdo con el manual explicativo de Colombia Compra Eficiente. Ver formato (s) a diligenciar Anexo 6.

C. Acreditación de criterio de ponderación Propuestas habilitadas

1. Factor económico

1.1. El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

1.2. El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems de acuerdo a la unidad de medida indicada en el formulario de la propuesta y las especificaciones técnicas constructivas.

El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada

2. Factor calidad

Para cada uno de los profesionales propuestos para el desarrollo de la obra se deberá allegar la siguiente documentación: Copia del diploma de grado y especialización (si es el

caso), de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del COPNIA, con una expedición inferior a treinta (30) días.

Copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación donde se pueda verificar por lo menos los siguientes datos.

- Nombre del contratante.
- Nombre de la persona que desempeñó el respetivo cargo.
- Cargo Desempeñado.
- Objeto del contrato principal.
- Número de contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona facultada para el efecto.

3. Apoyo a la industria nacional

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formato establecido en el pliego de condiciones. En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas: a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de CIEN (100) PUNTOS y b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CINCUENTA (50) PUNTOS.

D. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato**.**

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Municipio de San Andrés.

E. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de San Andrés debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

F. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de San Andrés debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice 3.

G. Declaratoria de Desierta

El Municipio de San Andrés declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del municipio de San Andrés o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

H. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de San Andrés antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

I. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de San Andrés procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

J. Rechazo

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
4. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
5. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
6. La no presentación de oferta económica.
7. La falta de capacidad jurídica del Proponente.
8. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo.

9. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas”.
10. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
11. Cuando no sea subsanada la oferta habiéndose advertido el error.
12. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
13. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
14. Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades y precios.
15. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
16. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
17. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
18. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
19. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
20. Cuando el oferente no hubiese reportado la totalidad de contratos adjudicados y/o en ejecución, para calcular la capacidad residual.
21. Cuanto el valor de la oferta o su corrección, sobrepase el valor del presupuesto oficial.
22. Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.
23. No discriminar y no realizar el análisis en la oferta económica del porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones u ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa y cinco por ciento (95%) o mayor al ciento cinco por ciento (105%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, previstos en el Pliego de condiciones.
24. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
25. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en los pliegos de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
26. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
27. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
28. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
29. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

K. Informe de evaluación.

El Comité, emitirá un Informe de Evaluación, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. (5 días hábiles)

Los Proponentes, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

L. Declaratoria desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

M. Devolución de Garantías

VIII. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación de que trata esta selección abreviada

Pública se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los Términos del Decreto 1082 de 2015:

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	No	No	No	No
El salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de San Andrés determina que el presente proceso contractual está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, con Guatemala.

IX. Orden de elegibilidad y adjudicación

A. Audiencia de Adjudicación

EL Municipio, adjudicará el presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso, en audiencia pública conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación. Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio de San Andrés (S), realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, la cual se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración de quince (15) minutos.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP II, con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

B. Términos, condiciones y minuta del contrato

Las condiciones que regirán el contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato, dentro de las que se encuentran el numeral 2.5 Alcance de las obras de los estudios previos, así:

Las obras para contratar son las aprobadas por el Municipio de San Andrés para el proyecto «OBJETO_A_CONTRATAR» Obras preliminares, …….

Se aclara que cualquier modificación a las condiciones contractuales, deberá ser avalada por el Municipio de San Andrés, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la Entidad territorial en virtud del contrato por lo que el contratista deberá en forma oportuna pactar previo a su ejecución con la interventoría cualquier modificación de cantidades de la obra y/o precios no previstos del proyecto.”

Y el numeral 2.7 de los estudios previos, denominado Obligaciones de las partes:

2.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

2) Instalar una valla informativa sobre el proyecto en donde se den los respectivos créditos al Municipio de San Andrés, de acuerdo con el modelo que suministre este último.
3) Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la Región e incluir el reporte en el Informe del constructor con la finalidad que la Interventoría y o supervisión pueda reportar mensualmente la relación y duración delos empleos generados durante la ejecución del contrato de obra.
4) Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en los Pliegos de condiciones y especificaciones técnicas las cuales forman parte integral del contrato.
5) Mantener al frente de la Construcción profesionales titulados y matriculados, con experiencia en Construcción como las que va a intervenir, previamente aceptados por EL Municipio de San Andrés, el cual podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado, de la Construcción.
6) Entregar Mensualmente Informe del constructor con el registro fotográfico donde conste la ejecución de los trabajos.
7) Construir las actividades constructivas contratadas por el sistema de Precio Unitarios de acuerdo con las calidades exigidas en las especificaciones técnicas y/o a las indicaciones de la interventoría.
8) Cumplir con todas las normas de seguridad Industrial de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas para lo cual deberá cumplir y hacer cumplir las regulaciones contenidas en las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, se sujetará en todo a las disposiciones legales vigentes en Colombia, en especial a las siguientes: Ley 9 de 1979, resolución 2413 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, resolución 3673 de 2008 y decreto 1295 de 1994 y las normas que lo reglamenten, actualicen o reemplacen. Entregando a la interventoría antes de iniciar los trabajos los siguientes programas. A) el Programa de Salud Ocupacional detallado y actualizado, b) el programa de señalización en obra.
9) Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo.
10) Entregar a la interventoría previo al ingreso del trabajador los soportes de afiliación a los Sistemas de Salud, pensiones y Riesgos Profesionales, así como el certificado de aptitud médica y/o certificado de aptitud médica para trabajo en alturas expedidas por el médico laboral.
11) Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales. Cajas de compensación, Sena, Instituto colombiano de Bienestar familiar (art. 41 ley 80/93). Entregando a la Interventoría los respectivos soportes, así como una relación quincenal del personal que tiene a su cargo.
12) Capacitar a todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas en temas de educación ambiental, manejo de residuos sólidos, uso eficiente del agua, uso eficiente de energía, biodiversidad.
13) Cumplir con el programa de manejo y disposición de residuos generados durante las actividades de construcción. Programa que deberá entregar a la Interventoría previo al inicio de la obra.
14) Entregar a la Interventoría la programación de obra actualizada previo al inicio de los trabajos y mantenerla actualizada permanentemente.
15) Entregar a la Interventoría previo al inicio de los trabajos el Cronograma de salud ocupacional a su cargo.
16) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución 541 de 1994 que regula el cargue, descargue.
17) Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.

1.7.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS.

a) Pagar al contratista el valor total acordado, de acuerdo con la propuesta presentada.
b) Llevar a cabo, por conducto del Interventor del contrato, el seguimiento, control y evaluación al desarrollo del mismo.
c) Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
d) Exigir el cumplimiento del contrato.

C. Celebración del Contrato.

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Proceso de Selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

D. Cesión del Contrato

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga el Municipio.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, el Municipio, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección

X. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el numeral 6 de los estudios previos se fijó la matriz y en el anexo No. 2 se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

XI. Garantías Exigidas en el Proceso De Contratación y sus Condiciones.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Para la futura contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-009-2025**, se requerirá de las siguientes garantías:

ETAPA PRECONTRACTUAL

SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de

la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. VALOR Y VIGENCIA: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto con vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta

ETAPA CONTRACTUAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, el cual contempla: el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato).

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla: el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de

materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cinco (05) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a:

a) Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
b) Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
c) Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
d) Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

e) El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará al Municipio de San Andrés (S), a más tardar dentro del **PRIMER (01) DÍA HÁBIL**, siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

I. Devolución de las garantías

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrá también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL MUNICIPIO declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, quede en firme.

XII. Interventoría y/o supervisión

De acuerdo a los lineamientos de la entidad, y el manual de contratación y supervisión se nombrará un supervisor el cual puede ser funcionario IDONEO de la Secretaria de Planeación Municipal, el cual podrá estar apoyado por un profesional contratado por prestación de servicios. No habrá lugar a interventoría externa.

XIII. Cronograma

El Cronograma del Proceso de Contratación será el estipulado en la plataforma del **SECOP II.**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Atentamente;

Original Firmado
FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal
San Andrés Santander

Proyecto, Revisó y aprobó Aspectos jurídicos: Anderson Yebrail García Sierra /Abg. Asesor Contratos
Proyecto, reviso y aprobó aspectos técnicos: William Méndez Ortiz- Asesor Proyectos.
Proyecto, reviso y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales: Sergio Ferney Barajas Carrillo/Tesorero Municipal.

Anexo 1 - factor experiencia (E)

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.: XXX DE 2025
PROPONENTE: XXXXXXX XXXXXXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXX

CAPACIDAD RESIDUAL
FACTOR DE EXPERIENCIA (E) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Contratos relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 Clasificador UNSP	**Participación del proponente en el contratista plural**	**Valor del contrato ejecutado Expresado en SMMLV**	**Valor total de los contratos (valor del contrato ponderado por la participación)**
VALOR TOTAL ACREDITADO EN SMMLV			0,00
VALOR TOTAL ACREDITADO EN PESOS $			$ 0,00

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad

Anexo 2 – Capacidad técnica

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.: xxx DE 2025
PROPONENTE: xxxxxxxx

OBJETO: XXXXXXXXXXXX

CAPACIDAD RESIDUAL
FACTOR DE CAPACIDAD TECNICA (CT) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

PROPONENTE				
Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	**Profesión**	**N° de matrícula profesional**	**Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales**	**Vigencia del Contrato**

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad

Anexo 3 - Formato de carta de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la selección abreviada de la referencia de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación.
de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el
Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma del representante legal del proponente

Nombre: _____

Anexo 4 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha
Señores
Municipio de San Andrés

Proceso de Contratación **SAMC-XXX-2025** [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 5 - Formato de oferta económica.

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-00X-2025

OBJETO: XXXXXXXXXXXX.

Proponente:

(Ver formato de presupuesto adjunto)

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad

Anexo 6 - Formato de Capacidad Residual.

Proceso de Contratación [Insertar información y anexos]

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE CAPACIDAD RESIDUAL

_____

Firma del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad

ANEXO N° 7

RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC-00X-2025

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

PROPONENTE: _____

No de orden en el RUP	Entidad Contratante	Nombre del Contratista	Códigos UNSPSC Exigidos	Valor del Contrato en SMMLV (RUP)	% de Participación *	Valor acreditado en pesos
VALOR TOTAL ACREDITADO EN PESOS						$

*: Cuando el contrato relacionado se ejecutó en Consorcio o Unión temporal

Se aclara por parte del municipio que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el pliego. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por el municipio; se procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los pliegos.

La información aquí contenida se verificará directamente en el RUP.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

ANEXO N° 8

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC-00X-2025
OBJETO: XXXXXXXXXX
PROPONENTE: _____

No de orden en el RUP	Objeto del contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista	Códigos UNSPSC Exigidos	Valor del Contrato en SMMLV (RUP)	% de Participación *	Valor acreditado en pesos
VALOR TOTAL ACREDITADO EN PESOS							$

*: Cuando el contrato relacionado se ejecutó en Consorcio o Unión temporal

Se aclara por parte del municipio que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el pliego. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por el municipio; se procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los pliegos.

La información aquí contenida se verificará en el RUP y en las actas aportadas para la verificación del objeto y las cantidades de obra si fuere necesario.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)